

## NOTA TÉCNICA 10

### EL EJERCICIO DE LA FISCALIA SOLIDARISTA

Hoy en día se impone la necesidad de fortalecer el rol que desempeña la fiscalía en las asociaciones solidaristas, en razón del volumen de los activos que se manejan, la acentuada liquidez de esos fondos y la heterogénea composición de los entes directivos, en cuanto a preparación y experiencia en el campo administrativo.

El artículo 52 de la ley solidarista establece que las facultades y obligaciones de los fiscales son los que estipula el artículo 197 del Código de Comercio, en lo que sea aplicable a este tipo de entes.

Y el artículo 53 de la misma ley dispone que los fiscales serán responsables individualmente por el cumplimiento de sus funciones.

Aplicando el artículo 197 del Código de Comercio, en lo que es atinente a las asociaciones, las facultades y obligaciones de los fiscales son las siguientes:

- 1) Comprobar que en la asociación se hace el Balance Situación mensual. Lo cual implica que la contabilidad se lleve al día.
- 2) Comprobar que se lleven actas de las reuniones de Junta Directiva y de las asambleas de asociados.
- 3) Vigilar el cumplimiento de las resoluciones tomadas en las asambleas de asociados.
- 4) Revisar el balance anual y examinar las cuentas y estados de liquidación de operaciones al cierre de cada ejercicio fiscal.
- 5) Convocar a Asambleas ordinarias y extraordinarias de asociados en caso de omisión de los administradores.
- 6) Someter a la Junta Directiva sus observaciones y recomendaciones con resolución a los resultados obtenidos en el cumplimiento de sus atribuciones, por lo menos dos veces al año. Será obligación de la Junta Directiva someter al conocimiento de la asamblea general ordinaria los respectivos informes.
- 7) Asistir a las sesiones de Junta Directiva con voz pero sin voto.
- 8) Asistir a las asambleas de asociados, para informar verbalmente o por escrito de sus gestiones y actividades.
- 9) En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo, las operaciones de la asociación, para lo cual tendrán libre acceso a libros y demás papeles de la entidad, así como a las existencias en caja



10) Recibir e investigar las quejas formuladas por cualquier asociado e informar a Junta Directiva sobre ellas.

11) Las demás que consignen los estatutos de la asociación.

Esta descripción de funciones establece claramente la gran importancia y responsabilidad de la fiscalía, que es un elemento coadyuvante en el mantenimiento de una sana y eficiente administración de los fondos.

Para que la fiscalía cumpla con sus tareas de control, es conveniente fortalecer su capacidad de acción mediante disposiciones como las siguientes :

1) Procurar que la fiscalía la ejerza una persona versada en contabilidad, porque sus tareas tienen énfasis en esa área, o bien que el fiscal adquiera conocimientos contables, que le ayude a revisar los estados financieros.

Este asistente devengara un honorario a convenir y deberá tener el grado de Contador Privado, como mínimo para ejercer esa función sin que sea indispensable el estar asociado a la entidad para ser nombrado.

2) Para el desempeño de las actividades contables, la entidad debe contar con un sistema contable escrito, con los siguientes elementos mínimos:

a) Cuadro de cuentas y su correspondiente descripción,

b) Detalle de los asientos de diario mensuales fijos, junto con el modelo de cada uno.

c) Detalle de los documentos fundamentales: cheques, recibos y demás, junto con una descripción de la forma de utilizarlos.

d) Descripción de las rutinas de trabajo contable.

e) Deberes y responsabilidades de los directivos, en especial del Presidente, el Tesorero y también del Contador.

3) Establecer formatos o modelos fijos de sus hojas de trabajo que le faciliten la fiscalía periódica.

4) Fortalecer el sistema de control interno, con las medidas apropiadas tendientes a:

-Proteger sus recursos contra pérdidas, fraude o ineficiencia;

-Apoyar y medir el grado de cumplimiento de la entidad; y

-Juzgar la eficiencia de operación en las diferentes áreas.



5) También es conveniente establecer un “Reglamento de Fiscalía” que contenga las disposiciones y elementos indispensables para el eficaz cumplimiento de las tareas.

Este Reglamento debería contener:

- Requisitos mínimos deseables de preparación y experiencia que debe reunir el aspirante al puesto.
- Facultades y obligaciones, según se indican aquí,
- Disposiciones sobre los asistentes del fiscal, cuando existe tal opción,
- Informes financieros contables y administrativos, de los que debe recibir copia el fiscal.

Preparado para el solidarismo costarricense.  
Prohibida su reproducción sin permiso del autor.

Lic. Milton Arias C.

